



RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2026

(JULIO 28)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN”

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FRESNO TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 355 de la Constitución Política, conforme a lo reglamentado por el artículo 05 del decreto 092 de 2017, decreto departamental 0810 de 2017, decreto departamental 1585 del 8 de agosto de 2016 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que dentro del plan de Desarrollo “PLAN DE DESARROLLO FRESNO TOLIMA 2024 - 2027” está el **Proyecto:** Implementación de programas de promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el Municipio de Fresno Tolima. **BPIN Número:** 2024732830007. **Pilar 1:** Bienestar social y equidad. **Programa 3:** Avanzando por un Fresno con identidad cultural.

La rumba criolla es una manifestación cultural que encarna el espíritu, la historia y las tradiciones de la región andina de Colombia. En el municipio de Fresno, Tolima, la celebración de un festival dedicado a la rumba criolla no solo honra esta herencia cultural, sino que también ofrece una multitud de beneficios sociales, económicos y educativos. Este ensayo explora la importancia de realizar el Festival de la Rumba Criolla en Fresno y cómo contribuye al desarrollo integral de la comunidad.

La rumba criolla es un componente esencial del folclor musical andino, y su preservación es fundamental para mantener viva la identidad cultural de la región. El festival sirve como un espacio para la difusión de esta expresión artística, permitiendo a las nuevas generaciones conocer y apreciar sus raíces culturales. Además, ofrece una plataforma para que músicos y bailarines locales muestren su talento y mantengan vivas las tradiciones.

La rumba criolla es un elemento distintivo del folclor andino colombiano. Al celebrar este festival, se promueve la identidad regional y se fortalece el sentido de pertenencia entre los habitantes de Fresno. La comunidad se une en torno a la música y la danza, creando un ambiente de convivencia y apoyo mutuo.

El conocimiento sobre la rumba criolla ofrece una excelente oportunidad para la educación y el aprendizaje, especialmente para niños y jóvenes. A través de talleres, conferencias y actividades interactivas, los participantes pueden aprender sobre la historia y los elementos de la rumba criolla, así como desarrollar habilidades artísticas. Además, los eventos educativos pueden incluir la enseñanza de instrumentos musicales tradicionales, técnicas de danza y el contexto histórico de la rumba criolla. La cultura es el alma viva de los pueblos, el reflejo de su historia, sus tradiciones y su identidad colectiva. En el municipio de Fresno, Tolima, la Rumba Criolla constituye un patrimonio musical invaluable que, junto con la danza y la tradición oral, ha sido transmitido de generación en generación como símbolo de pertenencia y orgullo comunitario. Sin embargo, en un contexto de globalización y transformación social, se hace cada vez más urgente contratar y establecer alianzas estratégicas que permitan garantizar la preservación y promoción de estas manifestaciones culturales.

La Corporación de Arte y Cultura de Fresno (CORAC) representa un aliado natural y necesario para la Administración Municipal. Su experiencia, vocación y compromiso con la cultura local la convierten en un actor idóneo para liderar procesos de formación, difusión y salvaguarda del aire musical de la Rumba Criolla. Aunar esfuerzos entre el municipio y CORAC no solo responde a una necesidad administrativa, sino que constituye una apuesta por la sostenibilidad cultural, la cohesión social y el fortalecimiento de la identidad fresnense.

La contratación de este tipo de alianzas permite:

- Optimizar recursos humanos y técnicos, garantizando la calidad en la organización de eventos y talleres.



- Fomentar la participación ciudadana, involucrando a niños, jóvenes y adultos en procesos de formación artística y cultural.
- Proyectar a Fresno a nivel regional y nacional, posicionando la Rumba Criolla como un referente de tradición y creatividad.
- Preservar la memoria histórica y oral, asegurando que las nuevas generaciones reconozcan y valoren sus raíces.

Además, la unión de esfuerzos fortalece la política pública de cultura, alineándose con los objetivos de desarrollo social y comunitario. La música, la danza y la tradición oral no son simples expresiones artísticas: son herramientas de integración, de construcción de paz y de desarrollo económico a través del turismo cultural.

La importancia de contratar y realizar la alianza entre el Municipio de Fresno y CORAC radica en que esta unión garantiza la protección del patrimonio cultural, la proyección de la identidad fresnense y la consolidación de un legado artístico que trasciende generaciones. Salvaguardar la Rumba Criolla y sus manifestaciones no es solo un deber institucional, sino un compromiso ético y social con la historia y el futuro del municipio.

Con relación a lo anterior, el artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con Entidades Sin Ánimo de Lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Por otra parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1983 permite a las entidades públicas cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad.

Que, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentados por el Decreto 092 del 23 de enero de 2017; define como contratos celebrados por las entidades públicas con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, es decir, que sean entidades que por su experiencia se califiquen como adecuadas y apropiadas para desarrollar las actividades convenidas, siempre que se surtan las siguientes condiciones:

- Que corresponda a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, con los que busquen promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;
- Que no implique una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato
- Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para el objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación que celebren las entidades sin ánimo de lucro y las entidades estatales, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, según lo contemplado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

El convenio de asociación que tiene su origen en el artículo 355 de la Constitución Política y se desarrolla con el decreto 092 del 2017, de igual manera la modalidad de contratación directa se realiza



con base en lo establecido en el artículo 5° del precitado decreto el cual establece lo siguiente: **“ARTÍCULO 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Así mismo, se procedió a realizar las respectivas invitaciones para presentar propuestas a algunas entidades sin ánimo de lucro que cumplen las características de acuerdo al objeto contractual como se puede evidenciar en la plataforma Secop 2 – mediante Solicitud de información se realizó la publicación Proceso **No. INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA 002 DE 2026** de las cuales la única entidad sin ánimo de lucro en presentar su interés en realizar el aporte requerido para el presente convenio de asociación fue la **CORPORACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE FRESNO TOLIMA (CORAC)**, la cual manifestó su interés en aportar el 30% del valor del convenio. Luego de la realización de la verificación de los documentos requeridos, la **CORPORACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE FRESNO TOLIMA (CORAC)** cumplió con la idoneidad y experiencia requerida, además que cuenta con las condiciones técnicas y operativas requeridas para tal fin, además de contar con la disposición de recursos equivalentes, según lo establece el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, esto es, que no están sujetos a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio de asociación.

Que, amparados en la normatividad antes mencionada, se realizará la suscripción de un convenio de asociación con el objeto de: *AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FRESNO Y UNA ESAL PARA SALVAGUARDAR EL AIRE MUSICAL, DE LA RUMBA CRIOLLA Y SUS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS EN DANZA Y TRADICION ORAL EN EL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA.*

Que, para tal fin, el presupuesto oficial estimado es de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$28.571.429)**, de los cuales el Municipio de Fresno Tolima aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** y la ESAL aportará la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$8.571.429)**.

FUENTE	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR	AFECTACIÓN
1.2.4.3.02	2024732830007	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transportes; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	\$ 20.000.000	\$20.000.000
BPIN: 2026732830001				
Valor total a imputar				\$ 20.000.000
APORTE COOPERANTE (ESAL)				
Aporte de la ESAL				\$ 8.571.429
VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN				\$ 28.571.429

Que los estudios, documentos previos y condiciones de la Contratación, podrán ser consultados en la Oficina de Contratación del Municipio de Fresno Tolima, ubicada en el Piso 2° de la Alcaldía Municipal y el SECOP II.

Que, conforme al marco de la normatividad vigente, la selección se hace de manera directa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la realización de todas las actividades necesarias para adelantar el Convenio de asociación con la **CORPORACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE FRESNO TOLIMA (CORAC)**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FRESNO Y UNA ESAL PARA SALVAGUARDAR EL AIRE MUSICAL, DE LA RUMBA CRIOLLA Y SUS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS EN DANZA Y TRADICION ORAL EN EL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA".

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 del 6 de julio de 2015 artículos del 60 al 72, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Fresno Tolima a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERON
Alcalde Municipal

Proyectado por: Héctor Carmona Ocampo _ Secretario Ejecutivo Despacho